

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA –ANTIOQUIA
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	174
Proceso	Matrimonio Civil
Contrayentes	Luisa Fernanda Arango y Oliverio Alexis Puerta Bolívar
Radicado	05861 40 89 001 2023 00027 00
Decisión	Rechaza solicitud de matrimonio

Como quiera que los solicitantes no subsanaron los requisitos que le fueron exigidos mediante auto No. 094 del 22 de febrero del presente año, dentro del término legal concedido para ello, procederá este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente solicitud, teniendo en cuenta que los solicitantes no cumplieron con la carga impuesta en la referida providencia; carga que se encuentra claramente establecida en el artículo 170 del Código Civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente solicitud de Matrimonio Civil, instaurada por los señores Luisa Fernanda Arango y Oliverio Alexis Puerta Bolívar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 16/ 03/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario